



SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SUTIEMS

Ciudad de México, 29 de junio de 2020
SUTIEMS/S.GENERAL/048/2020

Lic. Antonio Estanislao Ureña Ávalos
Director de Administración y Finanzas del
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS-CDMX)
PRESENTE

Por este medio, la que suscribe, Shirley Florencia de la Campa, Secretaria General del Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS), reitero la solicitud realizada por el sindicato titular SUTIEMS sobre la aclaración y rectificación de la circular SECTEI/IEMS/DG/DAF/C-016/2020, del 13 de marzo de 2020 signada por usted, donde se hace una interpretación equivocada de la Cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT). La redacción caduca citada de esta cláusula en el documento en cuestión, se transcribe a continuación:

Cláusula 83. Hora de Tolerancia para Madres y Padres Trabajadores.

El registro de asistencia de las madres, padres o tutores legales trabajadores, con hijos de hasta quince años de edad o con discapacidades, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores. *En el caso de los que cuenten con esta prestación la tolerancia de entrada será del minuto 1 al 15, y el retardo del 16 al 30. [...]*

La redacción vigente a partir de la Revisión Contractual de junio de 2019 es la siguiente:

Cláusula 83.- Horario especial para Madres y Padres Trabajadores.

El registro de asistencia de las madres, padres o tutores legales trabajadores, con hijos de hasta quince años de edad o con necesidades especiales, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores. *En el caso de los que cuenten con esta prestación la tolerancia de entrada será del minuto 1 al 15, y el retardo del 16 al 30.*

Este Horario Especial para Madres y Padres Trabajadores, no entra en conflicto con el ejercicio de la omisión de entrada o salida señaladas en el Artículo 18 del Reglamento Interior de Trabajo (RIT) vigente, que a la letra dice:

Artículo 18. Los trabajadores tendrán derecho a omitir el registro de su entrada o salida hasta 3 veces en un mes por *2 horas en cada evento*, no pudiendo hacerlo más de una vez en una semana. Para el trámite de la omisión de entrada o salida se deberá entregar el formato establecido para tal efecto ante la Subdirección de Coordinación de Plantel y/o Dirección de Área,



SUTIFMS

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para su trámite administrativo. *Al omitir la entrada o salida el trabajador pierde el derecho de ejercer la prestación contenida en la Cláusula 40 del Contrato. El uso de esta figura de omisión de entrada o salida es a partir de los horarios establecidos en la cláusula 20 del CCT.* Cualquier otra circunstancia especial no prevista en este acuerdo será resuelta entre la Dirección Administrativa y la representación sindical.

Explícitamente, el artículo citado menciona que el ejercicio de una omisión de entrada o salida cancela la posibilidad de ejercer la prestación de Estímulo de Puntualidad y Asistencia de la Cláusula 40 del CCT y no menciona ninguna otra cláusula o prestación en conflicto.

Además, el Artículo 18 del RIT, también menciona que la omisión de entrada o salida toma como referencia los horarios establecidos en la cláusula 20 del CCT.

Entonces, de acuerdo a estas premisas:

- El horario especial para madres y padres trabajadores es *una hora* después de la entrada o una hora antes de la salida.
- La omisión de entrada o salida puede hacerse hasta por un *máximo de dos horas* de acuerdo a los horarios regulares establecidos en el CCT.

Se sigue que no hay impedimento para que los trabajadores que ejercen la Cláusula 83 del CCT, continúen haciendo uso de omisiones de entrada o salida de la siguiente forma:

- Pueden omitir su entrada o salida hasta por una hora, si la omisión *coincide* con su horario especial de entrada o salida.
- Pueden omitir su entrada o salida hasta por dos horas, si la omisión *no coincide* con su horario especial de entrada o salida.

Esto en estricto apego a lo indicado en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interior de Trabajo Vigentes.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos al Director de Administración y Finanzas del IEMS-CDMX, Antonio E. Ureña Ávalos, que cancele y rectifique la circular no. SECTEI/IEMS/DG/DAF/C-016/2020 para que quede sin efectos y en adelante los trabajadores puedan continuar ejerciendo sin inconveniente las prestaciones de la Cláusula 83 del CCT y del Artículo 18 del RIT descritas en el presente. Así mismo, solicitamos a esta que realice las diligencias necesarias para el reembolso inmediato del descuento a los trabajadores afectados por esta circular desde su emisión.



SUTIFMS

SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Exigimos a los funcionarios institucionales que eviten violentar el Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, más aún en el contexto crítico de emergencia sanitaria que vivimos, donde nuestra comunidad requiere certezas y respeto a los derechos laborales para una estabilidad que nos permita enfocar nuestros esfuerzos en enfrentar la crisis de salud que atravesamos. Quedamos atentos de su comunicación y atención al presente.

Se adjunta imagen de los acuerdos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la modificación de la redacción de la Cláusula 83, signados por Directivos de este Instituto y la Representación del SUTIFMS, así como el Convenio de Conjunción de Huelga entre IEMS-SUTIFMS por Revisión Contractual y Salarial del 10 de junio de 2019, donde se integraron estos acuerdos.

¡Por educación y trabajo dignos!

Shirley Florencia de la Campa
Secretaria General del SUTIFMS



c.c.p. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del IEMS-CDMX

c.c.p. Marco Aurelio Morales Pérez, Director Jurídico y Normativo del IEMS-CDMX

c.c.p. Carlos Escamilla, Subdirector de Administración de Capital Humano del IEMS-CDMX